INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito, para establecer la reserva de los datos registrales de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

BOLETÍN Nº 16.741-15.

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial / Consulta Excma. Corte Suprema / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate/ Discusión en General / Discusión en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Flores, señora Provoste y señores Keitel y Ossandón.

- - -

Se hace presente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, que resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Astudillo, Flores y señor Van Rysselberghe (3x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer un mecanismo especial de resguardo de la información aplicable a los vehículos utilizados en labores investigativas e inteligencia policial, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Si tiene.

Se deja constancia que la norma propuesta en el artículo único es de quórum calificado, de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de la República, por lo que requiere para su aprobación el voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

Asimismo, se hace presente que la sesión realizada con fecha 6 de mayo, del año en curso, fue declarada secreta. En dicha oportunidad, se conocieron las presentaciones del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Louis de Grange; del Subsecretario de Seguridad Pública, señor Andrés Jouannet y del Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Omar Morales.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores no integrantes de la Comisión: señores Iván Flores y Fidel Espinoza.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: el Ministro, señor Louis de Grange y el asesor legislativo del Ministerio, señor Joaquín García.

Del Ministerio de Seguridad Pública: el Subsecretario, señor Andrés Jouannet; la coordinadora legislativa de la Subsecretaría, señora Constanza Tirado; el asesor legislativo de dicha Subsecretaría, señor Joris Carvajal y el jefe de comunicaciones, señor Christian Pino.

De Carabineros de Chile: el General Director, señor Marcelo Araya; el jefe zona tránsito, carreteras y seguridad vial, General, señor Víctor Vielma; el jefe del departamento de seguimiento y

análisis legislativo (J.4), Teniente Coronel (J), señor Rogelio Requena; el Comandante señor Paulo Cortes y el edecán, señor Fernando Arévalo.

De la Policía de Investigaciones de Chile: el jefe de jurídica, Prefecto Inspector (J), señor Daniel Solís; el Prefecto General, señor Hugo Heager; la Comisario, señora Andrea Lavin y el asesor, señor Gonzalo Ravanal.

Del Servicio de Registro Civil e Identificación: el Director Nacional, señor Omar Morales; el jefe del Subdepartamento de Vehículos Motorizados, señor Pedro Murphy; el jefe de gabinete, señor Daniel Pizarro, y el asesor, señor David Henríquez.

- Otros:

De la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN): la investigadora del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señora Claudia Cuevas y el analista, señor Raimundo Roberts, y los asesores de la Honorable Senadora señora Flores, señor Mauricio González y Marcelo Sanhueza; del Honorable Senadora señora Astudillo, señora Melissa Mallega y señor Diego Montoya; de la Honorable Senadora señora Carvajal, señor Ricardo Farias; del Honorable Senador señor, Kusanovic, señor Iván Gónzalez; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Honorable Senador señor Flores, señora Carolina Allende; del Comité Partido Socialista (PS), señora Macarena Astorga; de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señor Arnau Sarra, y de la Fundación Jaime Guzmán, señor Vicente Strelow.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración la moción individualizada.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1.- Información del parque vehicular del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- Establecer objetivamente los vehículos que estarán comprendidos en el régimen de reserva, evitando abarcar la totalidad de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

3.- Garantizar la seguridad e integridad del personal policial y el éxito de las operaciones encubiertas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del autor de la moción.

El Honorable Senador señor Flores informó que esta iniciativa legal se basa en la seguridad de los funcionarios policiales y en la protección de los operativos y su éxito.

En este contexto, señaló que la Policía de Investigaciones de Chile está impedida de arrendar vehículos. Por otra parte, se define como vehículo policial aquél institucional con logo y baliza, lo cual resta la posibilidad de que la identidad de los vehículos destinados a operaciones antinarcóticos o de inteligencia sean invisibilizados.

La moción en análisis considera la situación que se produce con diversas aplicaciones que sólo con ingresar la identificación de la placa patente única es posible conocer las características del vehículo, la institución a la cual pertenece y otros antecedentes como el número de motor, revisiones técnicas efectuadas, entre otros. Esta situación implica un riesgo para los funcionarios policiales y para las operaciones que utilizan vehículos sin logo y baliza.

Añadió que los gobiernos regionales, que colaboran en la adquisición de vehículos para ambas policías, deben transferirlos a nombre de la institución policial con anterioridad a su entrega.

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
22-05-26. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2026-04-21/172918.html
06-05-26. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2026-05-05/153221.html
20-05-26. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2026-05-19/144009.html

Precisó que en el caso de Carabineros de Chile la institución está facultada para arrendar vehículos, a diferencia de la Policía de Investigaciones.

Mediante la iniciativa legal en estudio, se pretende establecer que la información acerca de la propiedad de esos vehículos se encuentre oculta para terceros.

Concluyó expresando que la publicidad de las placas patentes de los vehículos que se emplean para las operaciones policiales, ha frustrado en diversas oportunidades el éxito de esas acciones.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión

Presentación de Carabineros de Chile

El General Director de Carabineros de Chile, señor Marcelo Araya, informó que la iniciativa legal es fundamental para la función policial dentro de las múltiples variables que presenta. Además, considera la seguridad de las operaciones y del personal de Carabineros y, en consecuencia, el éxito de las operaciones.

A continuación, hizo presente que Carabineros de Chile cuenta con un parque vehicular de 10.572, de los cuales 1.768, equivalentes a 17%, corresponden a vehículos que se denominan “comando o de color fábrica”, que permiten desarrollar labores asociadas a las investigaciones.

Respecto de esos vehículos, señaló que existe una distribución territorial, principalmente para los servicios especializados. Cada unidad cuenta con una sección de investigación policial, con lo cual esos vehículos requieren anonimato, sin embargo, diversas plataformas permiten consultar el historial completo del propietario del vehículo, incluyendo multas, deudas, siniestros, fichas técnicas, seguro obligatorio, entre otros. De este modo, “los vehículos comando o de color fábrica”, que se encuentran realizando alguna labor investigativa, como los del OS7, encargados de la investigación en materia de tráfico de drogas; los del departamento OS9, relacionados con las organizaciones criminales y los del departamento de encargo y búsqueda de vehículos, personas y prófugos, están inscritos a nombre de la Dirección de Logística Legal, lo cual afecta la seguridad y la efectividad de la operación.

El jefe de zona de tránsito, carreteras y seguridad vial, general señor Víctor Vielma, acotó que la iniciativa legal

en debate pretende delimitar el acceso público al Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

La entrega de información relativa al parque vehicular del Registro Civil es una fuente abierta de la cual se nutren diferentes plataformas que permiten incluso realizar la transferencia de un vehículo, sin perjuicio de la existencia de páginas web o aplicaciones, mediante las cuales se puede escanear una placa patente única y obtener el acceso a toda la información del propietario de un vehículo.

Precisó que lo más relevante es salvaguardar la entrega de información de los denominados “vehículos comando o de color fábrica”.

La imposibilidad de identificar esos vehículos incide en el éxito de la operación, principalmente en materia de tráfico de drogas, protegiendo la integridad y seguridad de los funcionarios policiales.

Finalmente, señaló que el crimen organizado utiliza las fuentes abiertas de información.

Presentación de la Policía de Investigaciones de Chile

El Prefecto Inspector (J), señor Daniel Solís, señaló que el crimen organizado se relaciona con la inteligencia artificial, internet, además, de la sagacidad de la delincuencia. Los mecanismos tecnológicos están a disposición de los delincuentes.

Luego, destacó la importancia de la iniciativa legal en estudio, respecto de la seguridad de los funcionarios cuando realizan las operaciones policiales y en el resultado positivo de las mismas.

La Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un parque automotriz superior a 2.250 vehículos, de los cuales la mayoría carece de distintivos, por lo tanto, utilizables para las operaciones policiales, sin embargo, al consultar la placa patente única, cualquier persona puede saber que se trata de un vehículo policial.

Prosiguió señalando que el ocultamiento puede tener un efecto práctico de carácter negativo en lo táctico, porque por deducción cuando se consulte una determinada placa patente única y no aparezca en el registro, se deducirá que pertenece a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

En consecuencia, se debe analizar la forma en que se implementará esta medida, como puede ser la inscripción con un

nombre de fantasía, que eventualmente, pueda establecer una barrera adicional para la identificación de los vehículos policiales. No obstante, el silencio puede revelar la verdad y el crimen organizado asumirá inmediatamente la presencia de un vehículo policial.

En cuanto a la evolución del camuflaje, señaló que la seguridad operativa moderna depende de la desinformación controlada, no de la opacidad, por lo que propuso considerar no solamente que el registro no sea público, sino que, además, entregue una identidad distinta para que no sea tan fácil la individualización del vehículo policial.

El ocultamiento presenta un alto riesgo deductivo porque se revela que puede tratarse de un vehículo policial; insertar un nombre ficticio puede disminuir el riesgo de detectar un vehículo policial.

En relación, a las fugas de información del sistema registral exhibió la siguiente lámina relativa a buscadores gratuitos y de pago que replican las bases de datos en tiempo real.



En esta materia, destacó que la información está disponible en internet, con lo cual los vehículos de la PDI están identificados como tales.

Cabe considerar que, de prohibirse la publicación de esa información, mediante servidores extranjeros se puede obtener.

En consideración a lo anterior, señaló que se podrían dar de baja todas las placas patentes de los vehículos de la PDI y reasignar nuevas placas patentes para una nueva inscripción con un nombre de fantasía resguardando los vehículos actuales.

Otra posibilidad sería ampliar la categoría de vehículos fiscales de emergencia de otras instituciones como Conaf, Gendarmería de Chile, ambulancias.

Finalmente, expresó que la iniciativa legal en estudio, es positiva porque entrega seguridad y certeza que no existen en la actualidad.

La Honorable Senadora señora Carvajal manifestó que, cualquier acción que se adopte, tanto desde el punto de vista normativo, como desde una perspectiva de responsabilidad, destinada a evitar riesgos en todos los ámbitos, cuenta con su apoyo.

No obstante, estimó relevante distinguir dos cuestiones. En primer lugar, planteó la interrogante acerca de la eficacia real que puede tener, en la prevención del delito, el hecho de restringir el acceso a la información sobre el propietario de un vehículo policial. En este contexto, indicó que no tiene claridad respecto de la existencia de datos o antecedentes que permitan concluir que dicha medida genere un efecto concreto en la eficacia de la norma, aun cuando, reconoció que constituye un resguardo.

Luego, señaló que considerando la existencia de una ley especial que regula la normativa aplicable a los vehículos policiales y a las policías en general, cabe preguntarse la razón por la cual esa medida no ha sido adoptada previamente por la propia autoridad, sin necesidad de un proyecto de ley. En ese sentido, consultó si es posible implementar dicha regulación mediante una resolución especial, que permita directamente omitir la publicidad del dominio de esos vehículos.

Asimismo, solicitó que, representantes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones puedan informar si en algún momento se evaluó dicha alternativa, y las razones por las cuales no se adoptó.

En segundo término, sostuvo que no resulta claro si la medida se refiere únicamente a vehículos sin distintivos visibles, o, si abarca a todos los vehículos policiales. En tal sentido, planteó que, de

generarse un efecto relevante, podría ser necesario evaluar la eliminación de distintivos en todos los vehículos policiales.

Finalmente, consultó los fundamentos y expectativas respecto de que el proyecto, una vez convertido en ley, produzca cambios efectivos.

El Honorable Senador señor Flores sostuvo que el crimen organizado constituye un problema de carácter global, y que no se limita a un país o a una región en particular. Agregó que, la reactivación de mafias de alto nivel mantiene al mundo en estado de preocupación, indicando que organizaciones criminales europeas, asiáticas y americanas, se encuentran actualmente interconectadas y en funcionamiento, destacando que el nivel tecnológico, los recursos disponibles y la rapidez con que adoptan nuevas tecnologías dejan rezagadas a las instituciones estatales. En ese contexto, afirmó que el esfuerzo exigido a las instituciones y a sus funcionarios es cada vez mayor, situándolos en escenarios de riesgo crecientes.

A continuación, señaló que Chile se ha convertido en un territorio más vulnerable a la penetración del crimen organizado, debido a que históricamente ha sido considerado uno de los más seguros de América, lo que implicó una menor preparación frente a los niveles de sofisticación presentes en otros países de la región. En virtud de lo anterior, planteó que la situación actual requiere un esfuerzo país de carácter distinto.

En consecuencia, solicitó avanzar en la estandarización de normas orientadas a la prevención, persecución y combate del crimen organizado. La necesidad de dicha estandarización responde a situaciones concretas, como la derivada de la aplicación del denominado impuesto verde, que ha generado dificultades para las instituciones policiales en la adquisición de vehículos adecuados.

Al respecto, señaló que la normativa ha impedido, en ciertos casos, la adquisición de vehículos con estándares Euro 5 o Euro 6, destacando que un vehículo blindado bajo norma Euro 5 puede alcanzar un costo aproximado de $200.000.000 (doscientos millones de pesos), mientras que bajo norma Euro 6, fabricada por un número limitado de países, puede alcanzar valores cercanos a $700.000.000 (setecientos millones de pesos). En consecuencia, cuestionó las diferencias en la exigencia normativa, indicando que dichas regulaciones no se ajustan a la realidad de los vehículos especiales, distintos de aquellos de uso preventivo.

El proyecto en discusión, no se refiere a vehículos institucionales visibles, sino a vehículos destinados a

operaciones especiales, que requieren condiciones de absoluta reserva para cumplir adecuadamente sus funciones, implicando además mayores exigencias institucionales.

Finalmente, pidió conocer las dificultades existentes desde las respectivas instituciones, con el objeto de avanzar en la homologación de condiciones tecnológicas y de equipamiento entre las policías y las Fuerzas Armadas, señalando que estas últimas cuentan con mayores facilidades en dichas materias, enfatizando la necesidad de elevar el nivel tecnológico, de equipamiento y de seguridad de las policías, en atención a su rol directo en el contacto con la ciudadanía y en el combate al crimen organizado.

El Honorable Senador señor Kusanovic sostuvo que el problema expuesto se ha generado a lo largo de los años, acentuándose especialmente en el último tiempo por la masificación de las comunicaciones, que ha traído consigo un aumento de la informalidad. En la medida en que la información se difunde, tanto entre quienes actúan conforme a la ley como entre quienes cometen ilícitos, por lo que estimó necesario adoptar medidas al respecto.

A su vez, destacó la falta de facultades de las policías para coordinarse directamente con otras instituciones del Estado, cuestionando que ese tipo de materias requiriera necesariamente de una ley. En tal sentido, manifestó que las instituciones deben poder acordar mecanismos de colaboración con organismos como el Registro Civil, mediante la creación de bases de datos con identidades ficticias para fines investigativos, sin necesidad de una regulación legal específica.

A juicio del señor Senador, en otros contextos las policías resuelven ese tipo de situaciones mediante coordinación directa, en procesos investigativos, por lo que consideró que esas soluciones debieran implementarse de manera automática. En la misma línea, expresó que decisiones como la adquisición de vehículos no deberían estar sujetas a restricciones normativas excesivas, sino que a criterio de las propias instituciones policiales.

A las policías se les debe exigir resultados, evitando imponerles obstáculos operativos, y este tipo de materias deben resolverse mediante coordinación entre instituciones del Estado. No obstante, reiteró que, aun cuando, no tiene certeza de la necesidad de la dictación de una ley para estos efectos, estimó que deben adoptarse algunas medidas. Concluyó planteando la dificultad práctica de utilizar identidades ficticias de manera reiterada, en la medida en que estas puedan ser fácilmente reconocidas.

El Honorable Senador señor Van Rysselberghe manifestó la necesidad de agilizar al máximo la tramitación del proyecto, dada la importancia de la materia tratada. No obstante, precisó que la celeridad no debe ir en desmedro de la calidad, reconociendo que se han formulado observaciones pertinentes respecto de ciertos resguardos que deben ser considerados.

El General Director de Carabineros de Chile, señor Marcelo Araya, señaló que la medida que propone la iniciativa persigue resguardar las operaciones vinculadas directamente a la investigación, formando parte también de una labor preventiva integrada en la estrategia que debe desarrollarse en terreno. Para tales efectos, se utilizan vehículos que deben asemejarse a los del entorno, evitando notoriedad, con el objeto de permitir labores de vigilancia y captura de información.

Precisó que esta materia se vincula estrechamente con la seguridad del personal y de las operaciones, aspectos que inciden en forma directa en los resultados de las investigaciones. En ese contexto, advirtió que la facilidad actual para acceder a información, por ejemplo, mediante consultas que permiten identificar que un vehículo pertenece a la Dirección de Logística de Carabineros, puede constituir un indicio que alerte a terceros, afectando eventualmente la captura de un objetivo investigativo.

Junto con lo anterior, destacó la relevancia del ámbito del tránsito, las carreteras y la seguridad vial, señalando que constituye un espacio esencial para el desarrollo de la función policial, no limitado únicamente a la aplicación de la normativa de tránsito, sino también al lugar donde ocurren diversos hechos relevantes. En tal sentido, planteó la posibilidad de avanzar, en conjunto con la Policía de Investigaciones, en la estandarización de ciertos aspectos normativos, con el fin de fortalecer dicho ámbito sobre la base de reglas comunes.

Finalmente, sostuvo que el acceso a la información se encuentra regido por el principio de publicidad consagrado en el artículo octavo de la Constitución Política de la República, por lo que estimó que el mecanismo adecuado para abordar esa materia es mediante una norma legal. En el ámbito policial, existen técnicas investigativas que no pueden ser detalladas, sin embargo, se han realizado esfuerzos en la materia, siendo necesario contar con un respaldo legal para su adecuada implementación.

El Prefecto inspector de la Policía de Investigaciones, señor Daniel Solis, sostuvo que, las técnicas especiales de investigación se han modernizado en los últimos años, incluyendo reformas que han provocado que diversos métodos anteriormente

utilizados han dejado de ser eficaces. En ese sentido, indicó que, herramientas como el agente encubierto, el agente revelador y el uso de vehículos camuflados han adquirido mayor relevancia, dado que los delincuentes han reducido el uso de comunicaciones telefónicas al tener conocimiento de posibles interceptaciones.

Esta situación obliga a desplegar personal en terreno, con labores de infiltración e inserción en territorios complejos, lo cual incrementa la importancia de los medios de desplazamiento, particularmente los vehículos utilizados en esas operaciones. Agregó que, si bien no es posible detallar las medidas adoptadas por razones propias de la labor investigativa, se han implementado acciones permanentes destinadas a minimizar los riesgos para el personal, destacando que, tanto el éxito de las investigaciones como la seguridad de los funcionarios, son prioritarios.

La medida en análisis resulta pertinente desde esa perspectiva. En relación con planteamientos previos, respecto de la posibilidad de resolver estas materias mediante coordinación administrativa entre instituciones, indicó que, si bien comprende dicho enfoque, existen normas constitucionales y legales en materia de transparencia que deben ser observadas. En particular, señaló que organismos como el Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentran sujetos a obligaciones legales, que les imponen el deber de proporcionar y certificar determinada información, por lo que una eventual exclusión debe establecerse mediante una norma legal, y no solo a través de acuerdos administrativos.

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Flores, expresó que, resulta relevante lo expuesto respecto a las normas vigentes a nivel nacional, particularmente aquellas de rango constitucional que consagran el principio de publicidad y transparencia de la información, respecto de los bienes estatales o fiscales. En ese sentido, indicó que dentro de aquéllos se comprenden los vehículos utilizados por las Fuerzas de Orden y Seguridad, así como por las Fuerzas Armadas.

Así, en principio, la ciudadanía debe conocer la información relativa a dichos vehículos, tales como su identificación, costos de adquisición y los recursos destinados a su compra, sea mediante presupuestos institucionales o a través de financiamiento regional.

A partir de lo anterior, afirmó que la entrega de información no puede ser omitida, y que, para establecer excepciones específicas, resulta necesario dictar normas legales.

La ausencia de modificaciones en esta materia por la vía administrativa no obedece a una falta de interés o de

coordinación entre las instituciones involucradas, como las policías o el Servicio de Registro Civil e Identificación, sino a la existencia de limitaciones de carácter constitucional y legal.

- Votación en general

- En votación el proyecto de ley, fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Astudillo y Flores y señor Van Rysselberghe.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Presentación del Subsecretario de Seguridad Pública

El Subsecretario de Seguridad Pública, señor Andrés Jouannet, informó que la finalidad del proyecto de ley es legítima, atendida la necesidad de resguardar el anonimato de vehículos utilizados en labores policiales sensibles y proteger la seguridad de los funcionarios y el éxito de las operaciones.

Sin embargo, la solución originalmente propuesta presenta dificultades prácticas, puesto que la sola negativa a proporcionar información puede transformarse en un mecanismo indirecto de identificación de vehículos policiales. Asimismo, la redacción contempla una excepción de carácter general, sin distinguir el destino funcional del vehículo ni el tipo de operación de que se trata.

En consideración a lo anterior, anunció la presentación de una indicación del Ejecutivo para reemplazar la norma propuesta por un mecanismo especial de resguardo de información aplicable a vehículos utilizados en labores investigativas e inteligencia policial, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios.

En ese sentido, informó que se regulan expresamente dos supuestos vinculados al cumplimiento de labores investigativas e inteligencia policial:

1.- Vehículos destinados a modalidades de agente encubierto o agente revelador.

2.- Vehículos utilizados en actividades de inteligencia y contrainteligencia de los organismos de inteligencia policial, de conformidad con la ley N°19.974.

Precisó que, para dichos casos, se establece el deber del Servicio de Registro Civil e Identificación de resguardar la información registral mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios, con el objeto de proteger el éxito de las labores policiales y la seguridad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, la indicación precisa las autoridades facultadas para efectuar los respectivos requerimientos (fiscal o director/jefe del organismo de inteligencia policial) y distingue el procedimiento aplicable según se trate de investigaciones penales o actividades de inteligencia policial.

Del mismo modo, se elimina la referencia a que la información tendría carácter de reservado por estimarse que el mecanismo propuesto no implica la inexistencia de información registral, sino la utilización de antecedentes especialmente resguardados para fines operativos.

Finalmente, señaló que se propone la incorporación de una norma transitoria destinada a regular las medidas técnicas y administrativas necesarias para la adecuada implementación de este sistema, especialmente en materia de trazabilidad, siniestralidad y protección de la información, estableciéndose un plazo de un año para la dictación del reglamento contado desde la publicación de esta iniciativa legal en el Diario Oficial.

El texto de la indicación que se propone es del siguiente tenor:

Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, incorporándose en su artículo 47 los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, del siguiente tenor:

“Con todo, tratándose de vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública destinados a funciones de investigación bajo las modalidades de agente encubierto o agente revelador previstas en la ley, así como de vehículos destinados al desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia de los organismos de inteligencia policial, de conformidad con la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional

de Inteligencia, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá resguardar la información referida en el inciso precedente, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios. Lo anterior, previo requerimiento reservado de los directores o jefes de los organismos de inteligencia policiales o el fiscal a cargo de la investigación, según corresponda, y en el ámbito de sus competencias, cuando ello resulte indispensable para el éxito de las labores policiales o la seguridad de los agentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá las medidas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, regulando los mecanismos de trazabilidad, siniestralidad y los resguardos pertinentes para la debida protección de la información.”.

Para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- El reglamento a que se refiere el artículo único de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.

- Puesta en votación esta indicación, fue aprobada, sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Astudillo y Flores y señor Van Rysselberghe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, **en general y en particular**, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- **Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, incorporándose en su artículo 47 los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, del siguiente tenor:**

“Con todo, tratándose de vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública destinados a funciones de investigación bajo las modalidades de agente encubierto o agente revelador previstas en la ley, así como de vehículos destinados al desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia de los organismos de inteligencia policial, de conformidad con la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá resguardar la información referida en el inciso precedente, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios. Lo anterior, previo requerimiento reservado de los directores o jefes de los organismos de inteligencia policiales o el fiscal a cargo de la investigación, según corresponda, y en el ámbito de sus competencias, cuando ello resulte indispensable para el éxito de las labores policiales o la seguridad de los agentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá las medidas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, regulando los mecanismos de trazabilidad, siniestralidad y los resguardos pertinentes para la debida protección de la información.

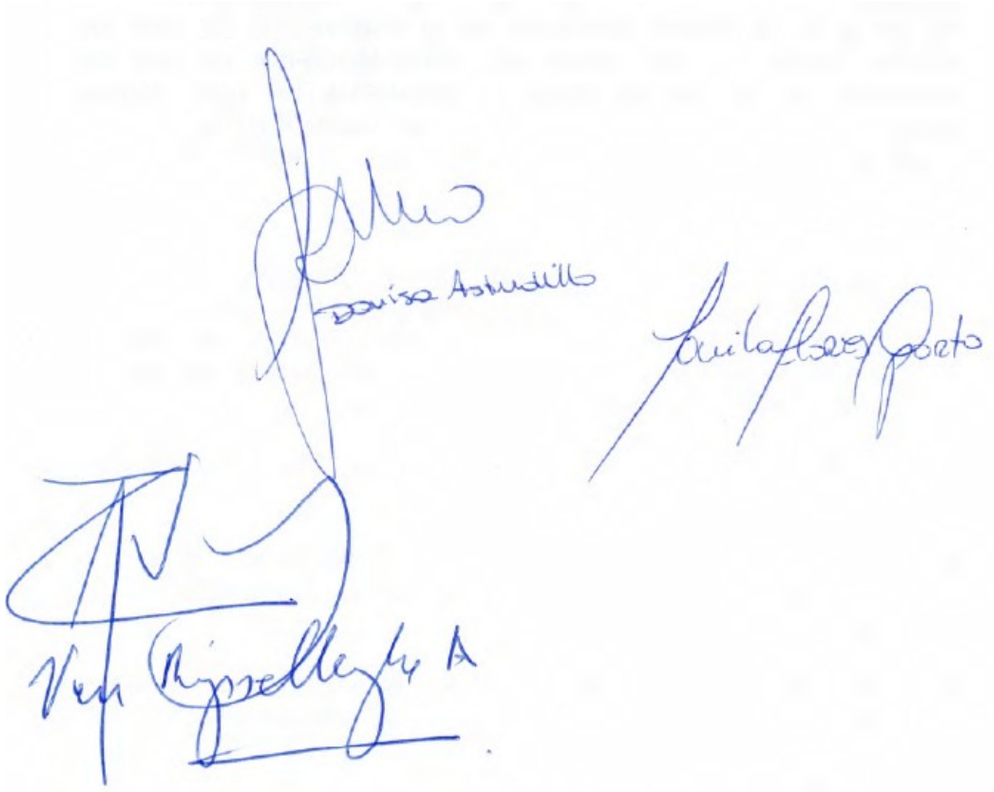
Artículo transitorio.- El reglamento a que se refiere el artículo único de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.

\- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el **22 de mayo de 2026**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Camila Flores (Presidenta), señoras Danisa Astudillo, Loreto Carvajal y señores Alejandro Kusanovic y Enrique Van Rysselberghe; **6 de mayo de 2026**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Camila Flores (Presidenta), señoras Danisa Astudillo, Loreto Carvajal y señor Enrique Van Rysselberghe y **20 de mayo de 2026**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Camila Flores (Presidenta), señora Danisa Astudillo y señor Enrique Van Rysselberghe.

Sala de la Comisión a 20 de mayo de 2026.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO, PARA ESTABLECER LA RESERVA DE LOS DATOS REGISTRALES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA. (BOLETÍN Nº 16.741-15).

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer un mecanismo especial de resguardo de la información aplicable a los vehículos utilizados en labores investigativas e inteligencia policial, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único permanente y una disposición transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo único debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señor Flores, señora Provoste y señores Keitel y Ossandón.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de abril de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 18.290, de Tránsito.

2.- Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública**.**

Valparaíso, a 20 de mayo de 2026.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria de la Comisión